



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Trujillo

Resolución Gerencial General Regional

No. 332 - 2013 / GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ABR 2013

VISTO: El Informe N° 94-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-wmpp, con Proveído N° 641388-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 344-2011/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación adjunta en dieciocho (18) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 94-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-wmpp, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa respecto de la investigación denominada **PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA POR INGRESO IRREGULAR DE BIENES A LOS ALMACENES DE LA DIRECCION REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA;**

Que, mediante sisgado S/N de fecha 17 de abril del 2012, el señor Presidente Regional de Huancavelica, remite al señor Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, el Oficio N° 344-2011/GOB/REG.HVCA/PPR, sobre el ingreso irregular de bienes a los almacenes del Gobierno Regional de Huancavelica, ocurrido los días 05, 06 y 10 de marzo del año 2012, la misma que ha sido objeto de pronunciamiento de la Fiscalía de Prevención del Delito y Ambiente de Huancavelica, y de un informe de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, con el objeto de emitir pronunciamiento si corresponde la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario a los servidores públicos Alfredo Barrientos Bellido, representante legal de la Dirección Regional de Defensa Civil de Huancavelica y Joel Huanchuari Muñoz, representante del Almacén Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, espresico señalar de la revisión de la Resolución N° 08 de la investigación N° 2012-53 de la Fiscalía de Prevención del Delito y Ambiente de Huancavelica, de fecha 04 de abril del 2012, se advierte que con fechas 05, 06 y 10 de marzo del 2012, ingresaron a los almacenes del Gobierno Regional de Huancavelica, ubicadas en la aula de Educación Física de la Institución Educativa N° 36009 del Barrio de Yananaco y en el Jirón 28 de agosto N° 108 de esta ciudad, bienes sin la documentación sustentatoria de compra o adquisición, que fueron adquiridos supuestamente por el Gobierno Regional de Huancavelica para la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil. Dichos bienes provenían aparentemente de la Empresa Inversiones A&T de Atarana Ticeran Esmeralda Eloisa, hechos en las cuales estarían involucrados algunos funcionarios o servidores del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, de los actúdos de la investigación fiscal se concluye que los días 05 y 06 de marzo del 2012, ingresaron al aula de Educación Física de la Institución Educativa N° 36009, bienes de forma irregular, cuya relación es la siguiente: 10000 planchas de calamina marca tortuga y 250 carretillas buguie desarmados, que conforme al acta de ocupación fueron recibidos en calidad de custodia, por el servidor Alfredo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 332-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

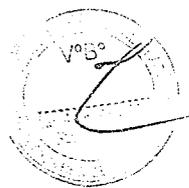
Huancavelica, 11 ABR 2013

Barrientos Bellido, Representante de la Dirección Regional de Defensa Civil de Huancavelica y por Joel Huancahuari Muñoz, Representante del Almacén Central del Gobierno Regional de Huancavelica, dichos bienes fueron entregados por Miguel Huarcaya Tapia y Roberto Miguel Calderón (conductor del camión de placa B3U-981), todo esto por autorización del Asesor Presidencial señor Carlos Alberto Valdivia Montoya;

Que, seguidamente con fecha 10 de marzo del 2012, ingresó al almacén del Gobierno Regional de Huancavelica, sito en el Jirón 28 de Agosto N° 108 de esta ciudad, bienes en forma irregular sin la documentación sustentatoria de compra o adquisición por el Gobierno Regional de Huancavelica, para la Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, cuya relación de bienes es la siguiente: 1,800 unidades de frazadas, 500 barretas hexagonales, 250 carretillas tipo Buguie, 10,000 metros de soga de nylon, 10,000 unidades de costal de polietileno, 300 unidades de casco PVC, 1,000 unidades de picos de acero y 1,000 unidades de lampas tipo cuchara; de acuerdo al Acta de Recepción, los bienes fueron recepcionados en calidad de custodia, hasta mientras se regularice la orden de compra, por Alfredo Barrientos Bellido, Representante de la Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de Huancavelica, de igual manera ingreso autorizado por el Asesor Presidencial señor Carlos Alberto Valdivia Montoya;

Que, el señor Carlos Alberto Valdivia Montoya en su manifestación ante la fiscalía, ha referido que dispuso en forma verbal el ingreso de los citados bienes a los almacenes del Gobierno Regional, creyendo que se trataba de asignación o enviados por la Dirección Nacional de Defensa Civil de Lima – INDECI, para la Oficina de Defensa Civil de Huancavelica, hasta que se regularice su adquisición como tal. De las diferentes cartas recibidas por la Fiscalía provenientes de doña Esmeralda Eloisa Atarama Ticeran, representante de la Empresa Inversiones A&T, ha referido que los bienes son de su propiedad y solicita la devolución, ya que por error involuntario y confusión el transportista que trasladó de la ciudad de Lima, había entregado a los responsables de los almacenes del Gobierno Regional de Huancavelica, sin embargo, hasta la fecha de emisión de la resolución fiscal dicha empresa no acreditaba ser propietario de los bienes;

Que, en ese orden de ideas, la Fiscalía de Prevención del Delito, ha concluido “que los precitados bienes no fueron materia de adquisición o compra por parte del Gobierno Regional de Huancavelica, para la Oficina de Defensa Civil, ni tampoco fue enviado por INDECI – Lima, a la Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de Huancavelica”, sin embargo, mediante Memorandum N° 170-2012/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 15 de marzo del 2012, del señor Presidente Regional de Huancavelica, dispuso que los bienes permanezcan en los Almacenes del Gobierno Regional de Huancavelica. Al respecto, es precipitado que la Fiscalía conchuya de dicha forma, sin haber recibido documentación idónea del funcionario competente del Gobierno Regional de Huancavelica, que confirme dicha conclusión, porque si los bienes habrían sido adquiridos con fondos del Gobierno Regional de Huancavelica, independiente de la responsabilidad administrativa, existiría responsabilidad penal no solo de los funcionarios o servidores involucrados, si no que habría también partícipes (extra neus);





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 332 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

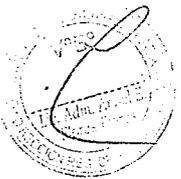
Huancavelica, 11 ABR 2013

Que, en el Informe N° 19 – 2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, de la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, sostiene que “el ing. Carlos Alberto Valdivia Montoya, en su calidad de Ex Asesor del Presidente Regional de Huancavelica, no cuenta con vinculo laboral con el Gobierno Regional de Huancavelica, siendo el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), que subvenciona sus pagos, en consecuencia, no es posible someter a un Proceso Administrativo Disciplinario, máxime que las imputaciones y hechos no han sido corroborados con ninguna instrumental que acredite lo vertido”. Además, “ha quedado descartado la existencia del delito de colusión, por cuanto no se ha llevado ningún proceso de selección para adquirir dichos bienes, mucho menos se ha causado un perjuicio económico al Gobierno Regional de Huancavelica”. De la misma forma es precipitado esta conclusión, porque de los actuados recibidos de la Procuraduría Pública Regional no existe documento que acredite que los bienes ingresados de manera irregular a los almacenes del Gobierno Regional de Huancavelica, no fueron adquiridos con fondos de la entidad, en caso contrario, no solo habría infracción a la Ley de Contrataciones del Estado (responsabilidad administrativa), si no también responsabilidad penal y civil por el daño causado a los fondos de la entidad. Además, si es posible procesar administrativamente al señor Carlos A. Valdivia Montoya, por infracción a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, pues basta que realice función pública, en nombre o al servicio de las entidades de la administración pública, no importando si sus honorarios provienen de la misma entidad o de otra fuente de financiamiento;

Que, las infracciones descritas contravienen el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, en especial el literal “a” y “b” del artículo 21º: “Cumplir personal y diligentemente las deberes que impone el servicio público”, “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos”. El incumplimiento a estos obligaciones constituye según el artículo 28º de la Ley, faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo, pues constituyen: a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento, y d) negligencia en el desempeño de las funciones;

Que, como consecuencia de la evaluación de los precedentes documentarios y de la investigación preliminar relacionados a la “**PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA POR INGRESO IRREGULAR DE BIENES A LOS ALMACENES DE LA DIRECCION REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**”, se evidencia la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasible de sanción;

Que, el señor **ALFREDO BARRIENTOS BELLIDO**, Asistente Administrativo II – de la Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de Huancavelica. Según persuaden o inducen las conclusiones efectuadas por esta la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, mencionada persona ha incurrido en faltas disciplinarias por haber recepcionado de la Empresa Inversiones A&T, representado por Atarana Ticeran Esmeralda Eloisa, bienes destinados para la Dirección





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 332 - 2013 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 11 ABR 2013

Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de Huancavelica, de manera irregular sin la documentación sustentatoria de compra o adquisición. Constituye parte de las funciones de dicho servidor, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, Tomo I, aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 368-2010, encargarse del Almacén de Avanzada de Defensa Civil de la Región; y cuando se trata de recepcionar bienes para la dirección mencionada debe recibir con la documentación sustentatoria de compra y la orden de internamiento. Sin embargo, mencionado servidor ha recepcionado los bienes sin la documentación respectiva, con el pretexto de recepcionar en calidad de custodia hasta que se regularice la documentación. Esta infracción constituye incumplimiento de sus obligaciones previstas en el literal a) y d) artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, referido a *cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público y conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño*; consecuentemente constituye falta grave tipificada en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, en la cual señala a) *el incumplimiento de la presente Ley y su Reglamento* y b) *La negligencia en el desempeño de las funciones*;

Que, el señor **JOEL HUANCAHUARI MUÑOZ**, servidor contratado bajo la modalidad de Orden de Servicios (servicio de tercero), encargado del Almacén Central del Gobierno Regional de Huancavelica, esto según información de la Lic. Mercedes Santivañez Sanchez, encargado de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica. Conforme inducen las indagaciones previas efectuadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha incurrido en faltas disciplinarias porque juntamente con el servidor Alfredo Barrientos Bellido, han recepcionado de la Empresa Inversiones A&T, representado por Atarana Ticeran Esmeralda Eloisa, bienes destinados para la Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de Huancavelica, de manera irregular sin la documentación sustentatoria de compra o adquisición y la orden de internamiento, con el pretexto de recepcionar en calidad de custodia hasta que se regularice la documentación. Este accionar constituye infracción a los Principios de la Función Pública de Probidad e Idoneidad, prevista en el inciso 2 y 4 del artículo 6° de la Ley 27815, y al Deber de Responsabilidad, prevista en el artículo 7° de la referida ley;

Que, el señor **CARLOS ALBERTO VALDIVIA MONTOYA**, asesor Presidencial del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyos honorarios se financia con el Fondo de Apoyo Gerencial. Conforme inducen las indagaciones previas efectuadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ha incurrido en faltas disciplinarias porque es el responsable de haber autorizado verbalmente a los servidores Alfredo Barrientos Bellido y Joel Huancahuari Muñoz para que recepcionen de la Empresa Inversiones A&T, representado por Atarana Ticeran Esmeralda Eloisa, bienes destinados para la Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de Huancavelica, de manera irregular sin la documentación sustentatoria de compra o adquisición y la orden de internamiento, con el pretexto que deben recepcionar en calidad de custodia hasta que se regularice la documentación. Este accionar constituye infracción a los Principios de la Función Pública de Probidad e Idoneidad, prevista en el inciso 2 y 4 del artículo 6° de la Ley 27815, y al Deber de Responsabilidad, prevista en el artículo 7° de la referida ley;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 332 -2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ABR 2013

Que, cabe expresar que este despacho a través de los informes y actuados emitidos por la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, habiendo efectuado el análisis de los hechos antes descritos como sustento material, mantiene plena convicción que **EXISTEN INDICIOS RAZONABLES PARA INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, por la recepcionado bienes de forma irregular sin la documentación sustentatoria de compra, adquiridos para la Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de Huancavelica, permitiendo que ingrese a los almacenes del Gobierno Regional de Huancavelica, esta infracción configura incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública; acorde a los considerandos expuestos en el informe El Informe N° 94-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-wmpp , así como de nuestras propias conclusiones en observancia de la Ley N° 27867;

Que, finalmente, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ha evidenciado la presunta comisión de delito cometido por el ex Asesor Presidencial del Gobierno Regional señor **Carlos Alberto Valdivia Montoya**, el Asistente Administrativo II de la Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de Huancavelica señor **Alfredo Barrientos Bellido** y el servidor encargado del Almacén Central del Gobierno Regional de Huancavelica señor **Joel Huancahuari Muñoz**, por lo que corresponde deslindar las responsabilidades civil y/o penal a que hubiera lugar, a través de la instancia competente;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 332 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ABR. 2013

- ALFREDO BARRIENTOS BELLIDO, Asistente Administrativo II – de la Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de Huancavelica.
- JOEL HUANCAHUARI MUÑOZ, servidor contratado bajo la modalidad de Orden de Servicios (servicio de tercero), encargado del Almacén Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
- CARLOS ALBERTO VALDIVIA MONTOYA, Ex Asesor Presidencial del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que los procesados, tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirán el costo que irroque dicha acción.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales contra el ex Asesor Presidencial del Gobierno Regional señor **Carlos Alberto Valdivia Montoya**, el Asistente Administrativo II de la Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de Huancavelica señor **Alfredo Barrientos bellido** y el servidor encargado del Almacén Central del Gobierno Regional de Huancavelica señor **Joel Huancahuari Muñoz**, por los hechos expuestos en el Informe N° 94-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/wmpp y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

